



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año I

Martes, 30 de noviembre de 1982

Número 38

Este Diario Oficial incluye la publicación de las **Disposiciones** y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia.

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	Página
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Nota-Anuncios	321
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO	
Corrección de errores	322
III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos	322
IV. ADMINSTRACION DE JUSTICIA	
JUZGADOS	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito y Municipales	330
MAGISTRATURA DE TRABAJO	
Procedimientos	332

una longitud aproximada de 400 metros. La segunda, aguas abajo de la anterior, corresponde a la zona del motor del olivo y consiste en la defensa de la margen con un manto continuo de escollera, previa la construcción de un talud estable, en una longitud aproximada de 300 metros.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren afectados por las obras, puedan dirigirse por escrito a esta Dirección, dentro del plazo de veinte (20) días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta Nota-Anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 24-26 y en Pamplona, Paseo Sarasate, 38, 4º A.

El Ingeniero Director,

3263

NOTA-ANUNCIO

3204

El Proyecto de defensa de la margen izquierda del río Ebro en T. M. de Cadreita (Navarra) ha sido aprobado técnicamente y autorizada su Información Pública, por resolución del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación con fecha 20 de octubre de 1982.

Las obras consisten en la defensa de la margen izquierda, mediante manto de escollera natural, asentada sobre dicha margen previamente regularizada y en cuatro parajes cuya denominación y longitudes a proteger son las siguientes:

- La Fresneda de 400 m. l.
- Sotillo de 700 m. l.
- Rompedizo de 80 m. l.
- Mejana de 200 m. l.

En ningún caso, sobrepasa la altura de la defensa, la del terreno natural a defender.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren afectados por las obras, puedan dirigirse por escrito a esta Dirección, dentro del plazo de veinte (20) días naturales y consecutivos a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta Nota-Anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-26, Zaragoza.

El Ingeniero Director,

3264

I. Administración del Estado

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

3203

El Proyecto de defensa de la margen izquierda del río Ebro en el T. M. de Milagro (Navarra) ha sido aprobado técnicamente y autorizada su Información Pública por resolución del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación con fecha 19 de octubre de 1982.

Las obras consisten en el reforzamiento de la margen izquierda del río Ebro en dos zonas del término municipal de Milagro. En la primera de ellas, correspondiente al regadío del campo de San Juan, se trata de reforzar con escollera de piedra la defensa actualmente construida con bloques de hormigón y que se halla deteriorada en

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

CORRECCION DE ERRORES

3214

Advertido error de transcripción en el texto del Aviso publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 32, de fecha 16 de noviembre de 1982, se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de MATUTE (La Rioja), que la fecha de aprobación de las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, no es la que figura en el citado Aviso como "14 de diciembre de 1982", sino la de 14 de octubre de 1982

Logroño, 19 de noviembre de 1982.

El Jefe Provincial,

3276

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

3240

Por acuerdo del Ayuntamiento y previa autorización del Ministerio de Administración Territorial de fecha 21 de junio de 1982, se procede a la venta en subasta de las Parcelas sitas en los puntos denominados: Las Eras, Las Picadas y Conejo, sita en Polígonos 5 y 6 bajo las condiciones que a continuación se indican:

1.—Por ser zona típica de bodegas las parcelas que se adquieren se dedicarán exclusivamente a Bodegas o Merenderos y jardines anejos a los mismos.

2.—El precio tasación es de dos mil pesetas metro cuadrado de superficie libres de servidumbre. Cálculos quince mil pesetas unidad.

3.—El adjudicatario tiene la obligación de edificar como mínimo un Zócalo de sesenta centímetros de altura para delimitar perfectamente su propiedad.

4.—Las parcelas están numeradas del 1 al 150.

5.—Fianza provisional. Se ingresará el 20% de la Tasación en concepto de fianza provisional.

6.—Una vez delimitados los Caminos que existen en la zona con anchura suficiente para el servicio de la misma y medidas exactamente las parcelas se procederá a la adjudicación definitiva e ingreso del total importe de la misma en Fondos Municipales.

7.—Admisión de proposiciones. —Las proposiciones para tomar parte en la subasta pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante las horas de diez a catorce de la mañana.

8.—Apertura de pliegos.— Se verificará ante la Mesa de la Subasta presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue a las catorce horas del día siguiente hábil a aquel que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Albelda de Iregua, a 22 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

3302

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

3261

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, adoptó

por unanimidad acuerdo de concertar una operación de crédito, a tenor de lo dispuesto en los artículos 163 y siguientes del R. D. 3250/1976, cuyas características más importantes son las siguientes:

—Entidad prestamista: Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural.

—Finalidad: Adecuación y reparación del edificio sito en el Paseo de la Ermita de esta.

—Plazo de amortización: Quince años.

—Interés: Cinco por ciento anual.

—Importe: Un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

El acuerdo, junto con su expediente y antecedentes, se somete a exposición pública por espacio de quince días hábiles, según dispone el artículo 170 del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre.

Baños de Río Tobía, a 15 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

3323

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

BASES DE LA OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL EN LA PLANTILLA DE ESTE

AYUNTAMIENTO

3230

1. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Número de plazas.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar de Administración General. Este número de plazas se incrementará con las vacantes que puedan producirse hasta el momento en que de comienzo el primer ejercicio de la convocatoria.

1.2. Características de las plazas.— La plaza convocada está clasificada en el grupo de Administración General, Subgrupo de Auxiliares, dotadas con la retribución correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente retributivo 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias conforme la legislación vigente.

1.3. Características de los puestos de trabajo.— La adscripción del personal a un determinado puesto de trabajo —a salvo en todo caso su condición de funcionario de carrera con la clasificación correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente— no creará derecho adquirido alguno. Consecuentemente, el Jefe de Personal, en razón a la mejor organización de los servicios podrá acordar el traslado del personal a otras dependencias o destino incluidas funciones de recaudación, si en su caso se hace necesario, teniendo en cuenta sus aptitudes.

1.4. Sistema selectivo.— La selección de los aspirantes se realizará por sistema de oposición libre, que constará de las pruebas que más adelante se detallan.

2. Condiciones de los Aspirantes.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 el día que termine el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, al hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente. En el supuesto de invocar títulos equivalentes a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

3. Instancias

3.1. Forma.— Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Hacer constar, en su caso, las especialidades del ejercicio voluntario que deseen realizar.

3.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud.

a) Carta de pago de los derechos de examen.

b) Curriculum vitae.

3.3. Órgano a quien se dirige.— Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I y que será facilitado en las Oficinas Municipales.

3.4. Plazo de presentación.— La presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Lugar de presentación.— La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen.— Los derechos de examen serán de 700 pesetas que se abonarán en metálico en la Depositaria de Fondos Municipales en el acto de presentación de las solicitudes, si fuera en Calahorra o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico al Ayuntamiento de Calahorra, no debiendo consignarse en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún, cuando los giros sean impuestos por personas distintas.

Los residentes en Calahorra, acompañarán a la instancia la Carta de Pago de los mencionados derechos y los que no lo sean, consignarán en la misma el número de giro postal o telegráfico conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen solo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas y formulen su reclamación en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.7. Defectos de las solicitudes.— De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación Municipal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, haciéndose constar el número del Documento Nacional de Identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.— Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.— Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de 15 días a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.— Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja por la que se aprueba la lista definitiva y en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del D. N. I.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.— Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la lista definitiva.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario de la Corporación.

Un representante designado por la Administración Autónoma u organismo provisional autónomo y en su defecto, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario.— Un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Comienzo.— Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6.2. Identificación de los aspirantes.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo efecto deberán acudir a los exámenes provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Llamamientos.— El llamamiento de los aspirantes será único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4. Orden de actuación.— Las pruebas selectivas se realizarán de ser ello posible, en un único acto para todos los aspirantes admitidos. En el supuesto de que no se puedan realizar conjuntamente, el orden de actuación se fijará mediante sorteo público que se anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo.— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará pública al menos con 15 días de antelación, en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.6. Anuncios sucesivos.— No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, estos anuncios podrán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de edictos de la Corporación.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.— Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, dando cuenta en su caso de la Jurisdicción Ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer Ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una copia a máquina, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto común para todos los aspirantes que facilitará el Tribunal. En la realización de esta prueba cada opositor utilizará su propia máquina de escribir (no eléctrica).

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo Ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer Ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto Ejercicio.

De carácter voluntario.— Tendrá dos especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.— Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.— Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

8. Calificaciones.

8.1. Ejercicios eliminatorios.— Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel siendo el cociente la calificación definitiva.

8.2. Ejercicio voluntario.— Será calificado hasta un máximo de dos puntos, que el Tribunal concederá atendiendo al número de especialidades realizadas por cada opositor y a su contenido y desarrollo, sin que pueda exceder de un punto los otorgados a cada una de ellas y sin que la suma total pueda exceder de dos.

8.3. Puntuación final.— El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios obligatorios y voluntarios.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

9. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

9.1. Lista de aprobados.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

9.2. Propuesta de aprobados.— El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la relación de aprobados, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9.3. Propuesta complementaria de aprobados.— Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Documentos.— Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General de la Corporación los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desarrollo de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carcer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local) y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado acreditativo de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 49.1 del Real Decreto 3.046/77, por el que se articula parcialmente la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

f) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios o realizaron los exámenes para su obtención.

g) Dos fotografías tamaño carnet.

10.2. Plazo.— El plazo de presentación será de 30 días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Excepciones.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Falta de presentación de documentos.— Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente formulara propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. Nombramiento.

Una vez presentada la documentación, la Corporación aprobará la propuesta y nombrará a los interesados funcionarios de carrera con los derechos y deberes señalados en el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.— En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, salvo la ampliación concedida por el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo quedarán en la situación de cesantes.

13. Obligaciones.

a) Las establecidas para todos los funcionarios de carrera por el texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

b) Las correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria de conformidad con los puestos de trabajo a los que sean adscritos los funcionarios.

14. Norma final.

14.1. Aceptación de las Bases.— El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

14.2. Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

14.3. Disposiciones complementarias.— Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en los Decretos de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el Texto del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.941/68 de 27 de junio, por el que se aprueba el Texto del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública; Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 16 de enero de 1931, por la que se aprueban las Bases y programas mínimos para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General en las Corporaciones Locales y en el Real Decreto de 6 de octubre de 1977, por el que se aprueba el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local y demás disposiciones complementarias vigentes.

14.4. Recursos de carácter general.— La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Calahorra, noviembre de 1982.

El Alcalde.

A N E X O I

PROGRAMA

Programa del Segundo ejercicio

Parte Primera. Derecho Político y Administrativo.

- Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5.—El Poder Judicial.
- Tema 6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7.—La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- Tema 10.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía Servicio Público.
- Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la administración.
- Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte Segunda. Administración Local.

- Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4.—Organización municipal. Competencias.
- Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
- Tema 6.—Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 8.—La función pública local y su organización.
- Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 15.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 17.—Los presupuestos locales

El Alcalde.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE DELINEANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO

3231

PRIMERA.— Objeto de la Convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Delineante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, grado, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición, será necesario.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la MUNPAL.

c) Estar en posesión del título Oficial de Delineante.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.— Instancias de admisión.— Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de la Corporación (Glorieta del Ayuntamiento s/n), dirigidas al Sr. Presidente de la misma, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, durante el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio último de la convocatoria, cuya inserción se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Tales reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

CUARTA.— Tribunal calificador.— El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.—El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.— Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales y el Secretario General de la Corporación así como un funcionario de Administración Especial.

Secretario.— Un funcionario técnico de Administración General de la Corporación, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo o delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el del Estado, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de las pruebas selectivas.

QUINTA.— Comienzo y desarrollo de las pruebas.— Se celebrará primero la fase de oposición y con los aspirantes que superen esta, sucesivamente, la fase de concurso.

SEXTA.— Ejercicios.— Los ejercicios de la oposición serán tres, consistiendo su desarrollo y forma en lo siguiente:

Primer ejercicio.

Desarrollo de un tema práctico propuesto por el Tribunal y en un plazo máximo de cinco horas, consistente en:

Levantamiento de un plano, a partir de croquis facilitado, de un sector urbano y posterior estudio de su realización mediante una propuesta que valore su adecuación al uso urbano, resolviendo para ello, con los planos de planta, alzados, secciones, detalles, croquis, etc. que se estimen necesarios, la urbanización total del conjunto, incluidas pavimentación, abastecimiento de agua y riego, saneamiento, alumbrado público, etc.

Sgundo ejercicio.

Desarrollo de un tema práctico propuesto por el Tribunal y en un plazo máximo de dos horas, consistente en:

Una toma de datos gráficos y escritos de una edificación o parte de ella y posterior redacción de informe acompañado de la documentación gráfica que se precise.

Tercer ejercicio.

Exposición por escrito, en un plazo máximo de una hora, de dos temas elegidos al azar, uno de cada anexo I y II de esta convocatoria.

SEPTIMA.— Calificación de los ejercicios.— Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total resultante por el número de existentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio, se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

OCTAVA.— La fase de concurso.— Méritos y puntuación que para cada uno de ellos se señala.

	<u>Puntos</u>
1.—Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en esta u otras Corporaciones Locales, hasta un máximo de ...	1
2.—La especialización de las funciones, hasta un máximo de	1
3.—Servicios prestados en la Administración Local, hasta un máximo de	0,50
4.—Estar en posesión de titulación complementaria a la exigida, Arquitecto, Aparejador, Decorador, etc.	0,50
5.—Trabajos profesionales y publicaciones relacionadas con la profesión, valorándose especialmente los que se relacionen con la tarea a realizar, hasta un máximo de	0,40
6.—Otros méritos a juicio del Tribunal, hasta un máximo de	0,30

Para la aplicación de la tabla o baremo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Para el mérito uno. Por plaza análoga hay que entender aquella para la que se haya exigido cualquiera de las titulaciones que permiten tomar parte en la convocatoria, aunque estén encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de la Administración General. La puntuación se atribuirá en función del carácter o el tiempo con el que se haya desempeñado la plaza análoga, a saber:

	<u>Puntos</u>
En propiedad	1
Como interino, contratado o eventual:	
1. Por tiempo mínimo de un año	0,50
2. Por tiempo mínimo de dos años	1

En todo caso se exigirá haber desempeñado el cargo dentro del período de los últimos cinco años anteriores a la convocatoria.

b) Para el mérito dos. La especialización en las funciones se referirá a la adquirida del efectivo ejercicio de las funciones propias del cargo, atribuyéndose la puntuación según el período de tiempo con se haya desempeñado, a saber:

	<u>Puntos</u>
Por período mínimo de un año	0,50
Por período mínimo de dos años	1

En todo caso, se exigirá haber desempeñado el cargo del período de los últimos cinco años anteriores a la convocatoria.

c) Para el mérito tres. Serán puntuables los servicios prestados a la Administración Local, tanto como funcionarios de carrera como contratados o cualquier otro régimen interino, eventual, temporero, etc. Se despreciará la fracción de tiempo inferior a un año.

d) Para el mérito cuatro. Cada convocatoria explicará la titulación complementaria favorable.

e) Para el mérito seis.— Al Tribunal corresponderá con criterio discrecional, calificar, en valoración conjunta, aquellos otros méritos alegados y acreditados por el aspirante y que no sean encuadrables en ninguno de los cinco primeros de la tabla o baremo.

NOVENA.— Calificación final.— El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de la media aritmética de los puntos obtenidos en cada uno

de los tres ejercicios de la fase oposición con la que resulte de la aplicación del baremo de la fase para concurso, dará la calificación final.

La calificación final se hará pública el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

DECIMA.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. —Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública Local, el acta de la última sesión en el que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada por el original para su compulsión) del título de delineante. No obstante, en su caso, se podrá justificar mediante la documentación de haber abonado los derechos para su expedición, estar en posesión del mismo. Si el título estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, si no tomare posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

UNDECIMA.— Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Calahorra, noviembre de 1982.

El Alcalde,

A N E X O I

Tema 1.—El Estado. Formas de Estado. La división de poderes.

Tema 2.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El poder legislativo. El poder judicial.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y el poder judicial.

Tema 5.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Significado.

Tema 6.—La provincia. Idea general de la organización y competencias.

Tema 7.—El municipio. Idea general de la organización y competencias.

Tema 8.—Organización municipal. Su constitución y funcionamiento. Elección de los miembros. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. Los Delegados de Servicio: nombramiento y atribuciones.

Tema 9.—La competencia municipal. Ayuntamiento Pleno. La Comisión Municipal Permanente. Comisiones Informativas. Funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 10.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

Tema 11.—Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 12.—Contratación de las Corporaciones Locales. Formas de contratación administrativa. Subasta. Concurso-subasta. Concurso Directo. Ejecución directa de las obras y servicios.

Tema 13.—El procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

A N E X O II

Tema 1.—Planes de ordenación: sus clases. Determinaciones y documentación de los mismos.

Tema 2.—Proyectos de urbanización: Documentación que los integra. Sus características.

Tema 3.—Proyectos de edificación: Documentación que los integra. Sus características.

Tema 4.—Ideas generales sobre las servidumbres de interés privado.

Tema 5.—Ideas generales sobre pavimentaciones tradicionales y modernas.

Tema 6.—Ideas generales sobre los sistemas de distribución de aguas, alcantarillado y depuración de aguas de una ciudad.

Tema 7.—Ideas generales sobre redes de alimentación y desagüe de aguas de un edificio de vivienda.

3293

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

ANUNCIO

3235

Se acuerda aprobar inicialmente el proyecto de normalización de fincas redactado de oficio por este Ayun-

tamiento y se abre el plazo de un mes con el objeto de informar públicamente y citar personalmente a los interesados.

Todo ello, para dar cumplimiento a lo que, al respecto se dispone en los artículos 117 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el art. 103 del citado Reglamento.

Cervera del Río Alhama, a 16 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

3297

ANUNCIO

3234

Se acuerda aprobar inicialmente el Plan Parcial correspondiente a los Polígonos 5 y 17 de Cervera del Río Alhama. Se procede asimismo, a la apertura del periodo de información pública por el espacio de un mes y se comunica a los interesados que durante dicho periodo el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Todo ello para dar cumplimiento a lo que se preceptúa en el artículo 41 de la Ley del Suelo y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Cervera del Río Alhama, a 16 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

3296

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA

EDICTO

3226

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cuzcurrita, a 2 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

3288

EDICTO

3262

Por don Pedro Garnica Ortiz, en nombre y representación de Maderas Garnica, S.A. se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal de su industria de contrachapado de madera, con emplazamiento en el camino de Berceo, s/n de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Baños de Río Tobía a 18 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

3324

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

ANUNCIO

3248

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona de riegos del Najerilla, como incluidas en el artícu-

lo 42 b. del Decreto 1541/72 de 15 de junio, a dos efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, se convoca en los locales de la Alcaldía de Casalarreina, a las 11 de la mañana, los días: 13 de diciembre de 1982, fincas del 1 al 90 inclusive; día 14 de diciembre, fincas de la 91 al 180; día 15 de diciembre, de la 181 a la 263; a todos los propietarios afectados por el procedimiento que figuran en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno lo solicita, se proceda al levantamiento de Actas previas a la ocupación de las respectivas fincas, pudiendo ejercitar los propietarios los derechos, que se establecen en el artículo 52 3.º de la Ley de Expropiación Forzosa.

Casalarreina, noviembre de 1982.

El Alcalde,

3210

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

3250

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes.		
1	Remuneraciones de personal	375.450
2	Compra de bienes corrientes y de serv.	1.930.000
4	Transferencias corrientes	21.221
TOTAL		2.326.671

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1	Impuestos directos	233.956
2	Impuestos indirectos	232.100
3	Tasas y otros ingresos	606.000
4	Transferencias corrientes	500.642
5	Ingresos patrimoniales	753.973

TOTAL 2.326.671

Los interesados a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Foncea, a 15 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

3212

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

EDICTO

3225

Formados y aprobados por este Ayuntamiento quedan expuestos al público por el plazo reglamentario, para su examen y reclamaciones que proceda los documentos siguientes:

1.—Ordenanza para el cobro de Tasa Municipal por suministro de aguas a domicilio.

2.— Padrón de Contribuciones Especiales para la amortización de gastos de Obras de Abastecimiento de Aguas a Mancomunidad de las Villas de Alesanco, Azofra, Hormilla, Hormilleja y Torrecilla sobre Alesanco.

Hormilleja, a 20 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

3287

AYUNTAMIENTO DE NALDA

EDICTO

3264

Don Pablo Gómez Nicolás, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado porcino en ciclo cerrado, en su finca sita en el paraje Los Tollos de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nalda, a 23 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

3326

AYUNTAMIENTO DE

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

EDICTO

3251

Don José Luis Ruiz de Arbuló Ormazábal, mayor de edad, vecino de Vitoria, Director Gerente de la Empresa RIMPOR, S.A. ha solicitado licencia municipal para la apertura de un pabellón destinado a la fabricación, venta, comercialización y explotación directa o indirectamente de los artículos de Regalo, Juguetería en la Avda. de Nájera, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 18 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

2213

EDICTO

3252

Don José Ignacio Cueva Riaño, mayor de edad, vecino de Haro, ha solicitado licencia municipal para la apertura de un Bar-Cervecería en la calle Román Gimeno, 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 18 de junio de 1982.

El Alcalde,

3214

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

EDICTO

3268

Aprobado por el Ayuntamiento expediente número 1 de suplemento de crédito que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario, se hace público para que durante el

plazo de 15 días sean presentadas ante esta Corporación las reclamaciones oportunas.

Si no existieren reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

San Asensio, a 17 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

3330

**AYUNTAMIENTO DE
SANTA ENGRACIA DEL JUBERA**

EDICTO

3227

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno el expediente número 1 de Suplementos de Créditos del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1982, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles durante los cuales se puede formular las reclamaciones a que haya lugar a tenor del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa Engracia, a 17 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

3289

IV. Administración de Justicia

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE
LOGROÑO**

CEDULA DE NOTIFICACION

3269

En virtud de lo acordado por don Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, en autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía seguido en este Juzgado con el número 547 de 1981, a instancia de Cia Mercantil "Thor Ibérica, S.A." contra "Herederos de don Francisco Bergasa Gomara y la Herencia Yacente del mismo" sobre reclamación de 221.805 pesetas, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

"En Logroño, a siete de octubre de 1982.— Vistos por Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez; Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 547 de 1981, a instancia de Cia Mercantil "Thor Ibérica, S.A." con domicilio social en Barcelona, San Adrián de Besós, representada por el Procurador de los Tribunales don José Toledo Sobrón y dirigida por el Letrado don Carlos Sáenz Cosculluela, contra "Herederos de don Francisco Bergasa Gomara y la Herencia Yacente del mismo" que se encuentra en situación legal de rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

FALLO: Que condeno a los eventuales herederos y herencia yacente de don Francisco Bergasa Gomara, a que abonen a "Thor Ibérica, S.A.", la cantidad de 221.805 pesetas más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda y al pago de las costas del juicio.— Así lo acuerdo y firmo.— Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez.— Firmado y Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado "Herederos de don Francisco Bergasa Gomara y la Herencia Yacente del mismo" expido y firmo el presente en Logroño, a 18 de octubre de 1982.

3331

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

CEDULA DE CITACION

3224

En el Juicio de Faltas número 2.239/82 seguido por este Juzgado sobre lesiones en agresión y orden público se ha acordado señalar en Juicio de Faltas correspondiente para el día 14 de diciembre del corriente año a las 11,40 horas, acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y para el que deberán ser citadas las partes en legal forma, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Bernardino Foronda García; que tuvo su último domicilio en la calle San Juan número 29, 1ª de esta Ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente Cédula en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 18 de noviembre de 1982.

3286

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEO

CEDULA DE NOTIFICACION

3207

Don Nicanor Domínguez Sáenz, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Arnedo (La Rioja)

CERTIFICO: Que en el juicio de faltas número 100/82 tramitado en este Juzgado sobre daños en tráfico, a instancia de don Quintín Mojeda Bello, contra don Arturo Arondo, ha recaído sentencia de fecha dieciocho del actual cuya parte dispositiva literalmente dice:

"FALLO.— Que, debo de condenar y condeno a don Arturo Arondo a la pena de una multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días caso de impago y a que indemnice a don Quintín Mojeda Bello en la cantidad de nueve mil setecientos setenta y seis pesetas, por los daños ocasionados a su vehículo. De tal cantidad responderá subsidiariamente don Antonio Miguel Catalán Claver. Las costas de este juicio serán abonadas por el condenado don Arturo Arondo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Ilegible.— Rubricada".

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y sirva de notificación en forma al condenado, expido la presente en Arnedo a 13 de noviembre de 1982.

El Secretario,

3267

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

3205

Don Jesús Gil Marrodán Juez de Distrito Sustituto, de Calahorra.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 85/82, a instancia de José Luis Garrido Eguizábal, contra Dolores Larralde Rey en ignorado paradero, por Hurto, a fin de comunicarle la resolución que se ha dictado cuyo encabezamiento y Fallo dicen:

SENTENCIA.— En Calahorra, a quince de noviembre de 1982.— Vistos por don Jesús Gil Madorrán, Juez de Distrito Sustituto del Juzgado de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio verbal de Faltas seguido con el número 85/82, y en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal José Luis Garrido Eguizábal, de 29 años, casado y vecino de Calahorra en calidad de Gerente de la Empresa Kanguro, S.A., Sociedad domiciliada en Madrid, y Dolores Larralde Rey, de 16 años, soltera, y vecina de Gijón.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Dolores Larralde Rey, como autora de una falta de hurto, a la pena de siete días de arresto menor, y al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.— Jesús Gil Madorrán.— Rubricado.— Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original y para que conste y sirva de notificación al demandado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Calahorra, a 17 de noviembre de 1982.

3265

3206

Don Jesús Gil Madorrán, Juez de Distrito Sustituto del Juzgado de Distrito de Calahorra,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Faltas con el número 68/82 a instancia de Atestado de la Guardia Civil, en el que aparecen como implicados Enrique Vidal Fernández, Antonio Arévalo Moreno, Montserrat Guerrero Ferré, Juan Berenguer Franch por daños en tráfico a fin de comunicarle la resolución que se ha dictado cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA.— En Calahorra, a quince de noviembre de 1982.— Vistos por don Jesús Gil Madorrán, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio verbal, de Faltas, seguidos con el número 68/82, y en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal, Enrique Vidal Fernández, de 19 años, soltero litógrafo y vecino de San Adrián de Besos (Barcelona), Antonio Arévalo Moreno, de 37 años, casado, conductor y vecino de San Feliu de Guisolf (Gerona) y Montserrat Guerrero Ferré, de 55 años casada, pescatera, y vecina de Palamós (Gerona).

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Antonio Arévalo Moreno como autor de una falta de imprudencia simple generadora de daños a la pena de cinco mil pesetas de multa, y subsidiariamente y para caso de impago de ésta, la de cinco días de arresto menor. A que indemnice a Enrique Vidal Fernández en la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil novecientos veintitrés pesetas por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, gastos de arrastre, transporte y hospedaje, a que indemnice a Montserrat Guerrero Ferré, en la cantidad de cuarenta y tres mil ciento sesenta y cinco pesetas, por los daños sufridos en el camión de su propiedad, y al pago de las costas de este procedimiento, así mismo, que debo condenar y condeno a Montserrat Guerrero Ferré, para que subsidiariamente, haga pago a Enrique Vidal Fernández, de la indemnización de la cantidad de 245.923 pesetas a que ha sido condenado Antonio Arévalo Moreno, en caso de impago de éste

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Jesús Gil Madorrán.— Rubricado.— Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, y sirva de notificación al demandante, digo al implicado cuyo paradero se ignora, expido la presente en Calahorra, a 17 de noviembre de 1982.

3266

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO NOTIFICACION

3181

Doña Julia Felisa Varona Potes, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja)

Doy fe, que en el Juicio de Faltas número 199/81, por daños en accidente de circulación, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1981, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Cantero Sastre, como responsable de una falta de daños ya definida, al pago de multa de cinco mil pesetas, las costas del juicio y a que indemnice a Joaquina Russines Coll en la cantidad de cien mil ochocientos treinta pesetas por los daños causados en su vehículo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Cantero Sastre, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 16 de noviembre de 1982.

La Secretaria Sta.,

3240

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE GRANADA CEDULA DE NOTIFICACION

3232

Por medio de la presente se notifica a José López Flores que se encuentra en ignorado paradero, que en el Juicio de Faltas número 724 de 1982, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Mendia Espinar declarando las costas de oficio, reservándose a José López Flores, en su caso, la acción civil correspondiente, para que la ejercite ante quien y como corresponda.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Granada a 17 de noviembre de 1982.

El Secretario,

3294

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

3246

Doña Ana María León Duarte, Secretario en Funciones del Juzgado de Distrito de Najera (La Rioja).

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas núm. 153/82, seguidos por accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Augurio Núñez López, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 60 del Código Penal, a la pena de diez mil pesetas de multa, fijándose en diez días el arresto sustitutorio para el caso de impago de la multa, y al abono de la mitad de las costas del Juicio. Y debo condenar y condeno a Armando Bescos Aznar, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586, párrafo tercero, del Código Penal, a la pena de diez mil pesetas de multa, fijándose en diez días el arresto sustitutorio para el impago de la multa impuesta, Reprensión Privada, Privación del Permiso de Conducir por un mes, y al abono de la restante mitad de costas del Juicio. Debiendo indemnizar a Muebles Crisol, S.A. por medio de su representante legal, en cuantía de treinta y dos mil doscientas setenta y ocho pesetas (32.278 pesetas), por los daños de su vehículo; y a María Teresa Gracia Puchol, en cuantía de Trescientas diecisiete mil quinientas ochenta y una pesetas (317.581 pesetas), por los daños de su vehículo, y en cuantía de treinta y tres mil pesetas (33.000 pesetas), por las lesiones sufridas. Declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de María Teresa Gracia Puchol, respecto de la suma de 32.278 pesetas, relativa a los daños del vehículo SO-9019-A, propiedad de muebles Crisol, S.A.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Alfonso Santisteban.— Rubricado."

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que sirva de notificación en forma a Jean Luc Craissac Magnanan, Beatrice Ramón, y Francisco José de Sousa Méndez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Najera, a 16 de noviembre de 1982.

3208

Magistratura de Trabajo

Procedimiento número 1.626 al 1.628/82

EDICTO

3237

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de don Julio Olazagoitia Quintero y dos más contra la demandada PRYNECO, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL; en reclamación por DESPIDO; he acordado citar a la demandada PRYNECO, S.L. por en contrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta el próximo día 13 de enero, 11,15 horas de 1983, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada PRYNECO, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 18 de noviembre de 1982.

El Secretario,

3299

Procedimiento número 825/1982

EDICTO

3236

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de don José María Hileru Ruiz, contra la demandada RIOCOLOR representada por su titular doña Adriana Funes Gabaza; en reclamación por DESPIDO, he acordado citar a la demandada RIOCOLOR —doña Adriana Funes Gabaza—, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 16 de diciembre de 1982, a las 11,30 horas de su mañana, para la celebra-

ción de los actos de comparecencia en Incidente de No Readmisión, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación de Comparecencia en Incidente de No Readmisión en legal forma a la demandada RIOCOLOR (Adriana Funes Gabaza) que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 13 de noviembre de 1982.

El Secretario,

3298

Procedimiento número 1.629 al 1.631/82

EDICTO

3238

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.


Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Julio Olazagoitia Quintero y dos más contra la demandada PRYNECO, S.L. en reclamación por CANTIDADES; he acordado citar a la demandada PRYNECO, S.L. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 13 de enero; 11,30 horas de 1983, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada PRYNECO, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 18 de noviembre de 1982.

El Secretario,

3300

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL
BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN
VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

<p>EDITA Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Redacción y Administración: Vara de Rey, 3</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Pesetas</p> <p>Ejemplar 20</p> <p>Atrasado más de un mes 25</p> <p>Atrasado más de un año 40</p> <p>Suscripción año . 1.000</p> <p>Id. semestre 750</p> <p>Id. trimestre 500</p>	 <p>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Marqués de Murrieta. 76</p>	<p>PRECIO DE INSERCIÓN</p> <p>Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por página cualquiera que sea el origen de edicto.</p> <hr/> <p>La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.</p>
---	--	---